

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-05
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1326 DE 2016

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: ROSAURA INES HALFORD MANUEL
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR: DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$10.317.000.00)M/cte.
PLAZO: TRES (03) MESES

El suscrito, **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **15.244.179**, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **ROSAURA INES HALFORD MANUEL** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **40986115 expedida en San Andrés Islas** quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de **Laboratorio de Salud Pública**. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 litera: h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y **propuesta de septiembre del 2016** E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. **665 de agosto 31 de 2016**. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios Profesionales como Bacterióloga de las áreas de virología, microbiología y genética del Laboratorio Salud Pública Departamental. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Realizar los exámenes de interés en salud pública en las áreas microbiología, virología y Genética de Laboratorio de Salud Pública. 2) Registrar e informar los resultados de los análisis de las muestras, previa revisión de formatos de envío, fichas de notificación, registros de recepción para la correcta verificación de los datos de identificación de muestras y entregar resultados con la oportunidad establecida según lineamientos, para su entrega y firma del responsable del Laboratorio. 3) Participar en las Evaluaciones externas del Desempeño del Instituto Nacional de salud 4) Recolección y remisión de muestras a los laboratorios de Referencia Nacional para la realización de los exámenes que el laboratorio de Salud Pública no está en capacidad de realizar. Según las indicaciones del INS y los protocolos de Vigilancia. 5) Participar en las reuniones que se convocadas por

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General

la Secretaria de Salud y el comité de vigilancia epidemiológica (COVE) para analizar el comportamiento de los diferentes eventos de salud y factores de riesgo que afectan el departamento. 6) Participar en la vigilancia por laboratorio de ESI, IRA, IRAG, EDA, ETA y cólera mediante el análisis y remisión de muestras al Instituto nacional de Salud. 7) Capacitar a la Red Departamental de Laboratorios en protocolos de vigilancia IRAG, EDA, ETA y Cólera. 8) Realizar los procedimientos analíticos de las muestras que se reciban en el Área de Virología, microbiología y genética para la Vigilancia de la Calidad diagnóstica (Evaluación Externa del Desempeño Directo e Indirecto) de los laboratorios de la red del departamento con capacidad de respuesta. 9) Realizar visita de asistencia técnica, capacitación y seguimiento a planes de mejoramiento a la Red Departamental de Laboratorios, incluyendo los laboratorios del municipio de Providencia. 10) Entregar oportunamente los resultados de las visitas de asistencia técnica, seguimiento a planes de mejoramiento y resultados de la vigilancia a la calidad del diagnóstico en los laboratorios de la Red a los laboratorios, IPS y habilitación. 11) Análisis y seguimiento de la notificación recibida de la Red Departamental de laboratorios. 12) Elaborar y entregar oportunamente informes, cuadros, resúmenes, clasificados consolidados y demás ayudas tecnológicas y estadísticas de las acciones que realizan en el LSPD y de la Red Departamental de laboratorios con el fin de brindar ayuda en la toma de decisiones en la vigilancia en salud pública. 13) Apoyar en la elaboración y actualización de los manuales y protocolos del Laboratorio de Salud Pública Departamental. 14) Realizar en conjunto con los referentes de vigilancia y salud sexual y reproductiva el cruce de la información recibida mensualmente de la Red Departamental de laboratorios y los IPS. 15) Participar activamente en las capacitaciones de la Red Departamental de Laboratorios. 16) Capacitar a la auxiliar de laboratorio del área de, Virología, Microbiología y Genética para las actividades que a ella le corresponde realizar en cumplimiento de sus funciones. 17) Realizar el inventario del áreas de microbiología, virología y genética de en compañía de la coordinadora del LSPD al inicio del contrato y responder por los insumos, elementos y equipos asignados. 18) Velar por el manejo correcto de los equipos y del uso racional de los insumos dispuestos para el buen desempeño del trabajo. 19) Participar en acciones de grupo ERI de la Secretaria de Salud de acuerdo al cronograma establecido. 20) Cumplir con las metas y la programación de actividades del Laboratorio de Salud Pública Departamental. 21) Asistir a las reuniones y capacitaciones de los laboratorios de referencia nacional que tengan relación directa con el objeto contractual y sea necesario para el cumplimiento del mismo. 22) Socializar en el Laboratorio de Salud Pública los temas tratados en las capacitaciones y reuniones a las cuales asiste. 23) Cumplir con las metas y la programación de actividades del Laboratorio de Salud Pública Departamental. 24) Dictar charlas y realizar capacitaciones al personal relacionados con la vigilancia enfermedades de interés en salud pública y a las auxiliares del Laboratorio de Salud Pública. 25) Participar en el proceso de acreditación del Laboratorio de Salud Pública Departamental. 26) Apoyar en la vigilancia epidemiológica en otras áreas cuando ser requiera, así mismo aplicar los protocolos de los eventos de interés en salud pública en los componentes de vigilancia por laboratorio. 27) Garantizar el cumplimiento de las estrategias adoptadas en el Plan Decenal de Salud Pública 2.012 – 2.021 de acuerdo a los componentes y objetivos establecidos en cada dimensión con la que se interactúa. 28) Cumplimiento de las normas de Bioseguridad personal y la confidencialidad de la información. 29) Implementación del Plan Integral de Residuos en el área asignada. 30) Presentar de forma mensual los informes de actividades realizadas.

CAUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$10.317.000.00) M/CTE.**

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$3.439.000.00) M/CTE,** contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento. : El término de duración del presente contrato será de: **TRES (03) meses,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el **Secretario de Salud.**

CLAUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993.

CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$10.317.000.00) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: **0503-3-12115-32** denominado **Proyecto**

Laboratorio de Salud Publica del Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3005 del 02 de septiembre de 2016, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del **Secretario de Salud** y visto bueno del Gobernador. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados con cargo al rubro **0503-3-12115-32**. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. Realizar desplazamientos (asistencia técnica) al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, para realizar asesoría y capacitación a las redes de Laboratorio. Asistir a reunión nacional si se requiere de su presencia. El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 3005 de 2016. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificación de Antecedentes Judiciales .5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (29) días del mes de Sept de Dos mil Dieciséis (2016).


RONALD HOUSNI JALLER
GOBERNADOR


HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA
Secretario de Salud


ROSAURA INÉS HALFORD MANUEL
EL CONTRATISTA

